

REGLAMENTO (UE) N° 637/2010 DE LA COMISIÓN
de 19 de julio de 2010

por el que se suspende la presentación de solicitudes de certificados de importación de productos del sector del azúcar en el marco de determinados contingentes arancelarios

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 1234/2007 del Consejo, de 22 de octubre de 2007, por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas (Reglamento único para las OCM) ⁽¹⁾,

Visto el Reglamento (CE) n° 891/2009 de la Comisión, de 25 de septiembre de 2009, relativo a la apertura y modo de gestión de determinados contingentes arancelarios comunitarios en el sector del azúcar ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 5, apartado 2,

Considerando lo siguiente:

- (1) Las cantidades cubiertas por las solicitudes de certificados de importación presentadas a las autoridades competentes entre el 1 y el 7 de julio de 2010 con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CE) n° 891/2009, son igua-

les a la cantidad disponible al amparo del número de orden 09.4325.

- (2) La presentación de nuevas solicitudes de certificados para el número de orden 09.4325 debe suspenderse hasta el final de la campaña de comercialización, de acuerdo con el Reglamento (CE) n° 891/2009.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

La presentación de nuevas solicitudes de certificados, correspondientes a los números de orden indicados en el anexo, queda suspendida hasta el final de la campaña de comercialización 2009/10.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 19 de julio de 2010.

Por la Comisión,
en nombre del Presidente
Jean-Luc DEMARTY
Director General de Agricultura
y Desarrollo Rural

⁽¹⁾ DO L 299 de 16.11.2007, p. 1.

⁽²⁾ DO L 254 de 26.9.2009, p. 82.

ANEXO

Azúcar concesiones CXL
Campaña de comercialización 2009/2010
Solicitudes presentadas entre el 1.7.2010 y el 7.7.2010

Nº de orden	País	Coefficiente de asignación (%)	Nuevas solicitudes
09.4317	Australia	—	
09.4318	Brasil	—	
09.4319	Cuba	—	Suspendidas
09.4320	Cualquier tercer país	—	Suspendidas
09.4321	India	—	Suspendidas

«—»: No aplicable: no se ha enviado a la Comisión ninguna solicitud de certificado.

Azúcar Balcanes
Campaña de comercialización 2009/2010
Solicitudes presentadas entre el 1.7.2010 y el 7.7.2010

Nº de orden	País	Coefficiente de asignación (%)	Nuevas solicitudes
09.4324	Albania	—	
09.4325	Bosnia y Herzegovina	(¹)	
09.4326	Serbia, Montenegro y Kosovo (*)	(¹)	
09.4327	Antigua República Yugoslava de Macedonia	—	
09.4328	Croacia	(¹)	

«—»: No aplicable: no se ha enviado a la Comisión ninguna solicitud de certificado.

(*) Kosovo según lo dispuesto en la Resolución nº 1244/1999 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

(¹) No aplicable: las solicitudes no exceden de las cantidades disponibles y están totalmente concedidas.

Azúcar «importación excepcional e industrial»
Campaña de comercialización 2009/2010
Solicitudes presentadas entre el 1.7.2010 y el 7.7.2010

Nº de orden	País	Coefficiente de asignación (%)	Nuevas solicitudes
09.4380	Excepcional	—	
09.4390	Industrial	—	

«—»: No aplicable: no se ha enviado a la Comisión ninguna solicitud de certificado.